



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTOS DE FECHA 07/09/2020

NOTIFICACIÓN 08/09/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-008-2015-00784-00



INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

BOGOTA D.C, OCTUBRE 29 DE 2019.

SEÑORES:

FRANCIS CLAUDIA ROMERO
Administradora Edificio Carrera Décima

ADOLFO SARMIENTO
AK 10 No 12 58

CONTACTO: 3134528055 - 3057702983

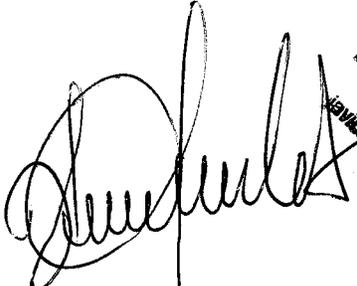
LA CIUDAD.

Asunto. Entrega de Avalúo Comercial
Distinguidos Señores:

De acuerdo a su solicitud me permito presentar Informe de Avalúo Comercial de la Oficina 201 ubicado en la AK 10 12 58 que hace parte del Edificio Carrera Décima Barrio La Catedral de la Localidad 17 Candelaria, en la ciudad de Bogotá D.C.

El contenido del Avalúo es el siguiente:

1. OBJETO E INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE
2. TITULACION
3. CARACTERISTICAS
4. ENTORNO
5. SUSTENTACION DEL AVALUO
6. CALCULO DEL VALOR
7. TABLA DE HOMOGENEIZACION
8. CERTIFICADO DEL AVALUO
9. VIGENCIA DEL AVALUO
10. ACLARACIONES Y PRECISIONES
11. ANEXOS PROBATORIOS



Javier Fula Avella
Ingeniero Civil
Nº 79558161 D
javierfula@hotmail.com

ING CIVIL JAVIER FULA AVELLA
-C.C 79.558.161 de Bogotá
-MP 2520275619 CND
-PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

CALLE 11 No 8-54 OFI 208 ED LATUF. TEL: 3508823449/ 3134679382 javierfula@hotmail.com

**INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161
AVALUO COMERCIAL OFICINA 201 UBICADA EN LA AK 10 12 58 DEL EDIFICIO
CARRERA DECIMA. Bogotá D.C.**



En este informe valuatorio se busca establecer en forma aproximada pero metódica, la cantidad de dinero por la cual puede negociarse el Inmueble referenciado anteriormente.

Más que un avalúo, el presente trabajo constituye una opinión o dictamen profesional eminentemente técnico del valor más probable del inmueble objeto del avalúo, en una fecha determinada en un mercado de condiciones normales. La presente opinión es respaldada con informaciones reales y análisis lógico, presentado en forma escrita, de manera ordenada, clara y precisa.

EL Ingeniero Civil y Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos y Obras de Infraestructura, JAVIER FULA AVELLA, fungió ante la Justicia (Consejo Superior de la Judicatura como Auxiliar de la Justicia en las especialidades de: Perito Avaluador de bienes inmuebles e Ingeniero Civil). Actualmente **CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES POR SABER LONJAS CERTIFICACIONES-ONAC E INSCRITO EN LA AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES DE ACUERDO A LA LEY 1673 DE 2013 AV 79558161.**

En las categorías de:

AVALUOS URBANOS

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

DATOS DEL PERITO AVALUADOR:

ING CIVIL JAVIER FULA AVELLA

CALLE 11 No 8-54 OFICINA 208 EDIFICIO LATUF BOGOTA D.C

MOVIL: 3508823449 / 3134679382

javierfula@hotmail.com

1. OBJETO DEL AVALUO E INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE

OBJETO MATERIAL DEL AVALUO.

El presente avalúo recae sobre la oficina 201 con dirección urbana AK 10 12 58 del Edificio Carrera Décima, Barrio La Catedral de la Localidad Candelaria de la Ciudad De Bogotá D.C.

OBJETO DEL AVALUO

Determinar el valor comercial del inmueble referenciado con FINES JUDICIALES.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

AK 10 12 58 oficina 201, Barrio La Catedral, Localidad Candelaria, Bogotá D.C.

63

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALUADOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

SOLICITANTES

FRANCIS CLAUDIA ROMERO
Administradora Edificio Carrera Décima
ADOLFO SARMIENTO



PERITO AVALUADOR

ING JAVIER FULA A.

INSPECCION OCULAR

Martes 22 Octubre de 2019 entre las 12:00 HORAS Y 13:00 HORAS

FECHA DE AVALUO

Martes 29 Octubre de 2019.

2. TITULACION.

OFICINA 201

De acuerdo a la anotación 009 del certificado de tradición y libertad Matricula Nro. 50C 876830 de fecha de impresión 06 de Mayo de 2015 y que me permito transcribir

ANOTACION Nro. 9 Fecha 20/2/2001 Radicación 2001-12153

DOC: ESCRITURA 317 DEL: 5/2/2001 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C VR ACTO. \$9.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE: INVERSIONES RAMIREZ TEJADA S.C.S.

NIT #8300202558

A: MURILLO LASSO JUAN CARLOS

CC#79672838 X

PRESENTA EMBARGO PROCESO #040103

ANOTACION Nro. 10 Fecha 3/6/2004 Radicación 2004-49794

DOC: OFICIO 946 DEL: 6/5/2004 JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C VR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL-PROCESO #040103

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE: EDIFICIO CARRERA DECIMA

A: MURILLO LASSO JUAN CARLOS

CC#79672838 X

CERTIFICADO PRESENTA UN TOTAL DE *10* ANOTACIONES

LO ANTERIOR NO CONSTITUYE UN ESTUDIO DE TITULOS Y REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LOS INMUEBLES VALUADOS A FECHA DE EXPEDICION DE LOS MISMOS.

5

64

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

3. CARACTERISTICAS

CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 201: Con área de 53.57 m2. Linda: Norte en 8.90 mts, con la oficina 202 Sur en 7.10 mts con el hall de propiedad común general y en 1.80 mts con la terraza del segundo piso en propiedad común y uso exclusivo de las oficinas 201 y 202, oriente en 6.02 mts con el corredor de propiedad común general Occidente en 6.02 mts terraza por medio con la avenida o carrera 10 de esta ciudad. Nadir. Con el entresuelo de concreto, que lo separa del mezanine del local # 2, y por el Cenit con el entresuelo de concreto que lo separa de la oficina 301 del mismo edificio.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Certificado de tradición y libertad Nro. 50C876830 de fecha 6 de mayo de 2015.

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE (CONSTRUCCION)

Sistema concreto reforzado. Placas entrepiso y columnas en concreto reforzado. La oficina 201 del Edificio Carrera Décima en su estado de conservación se encuentra muy regular, se observa un gran deterioro en pisos, paredes y techos. Las instalaciones eléctricas en lo referente a cables de conducción y luminarias están por fuera. Los pisos acusan un gran desgaste. La pintura está muy deteriorada. Los aparatos sanitarios del baño son muy vetustos. En lo referente a la cocineta, los gabinetes están muy deteriorados y no están en estado funcional. Es una oficina que presenta un estado de conservación Clase 3.5 : El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes. Aunque la estructura no presenta daños. Pero en si la oficina 201 presenta deterioro en acabados, enlucimiento y estado de conservación. En la actualidad se usa como depósito para guardar accesorios de celulares. Las rejas de la oficina que dan a la terraza su pintura presentan regular estado.

VETUSTEZ

Cincuenta y cinco (55) años aproximadamente

FUENTE QUE PERMITE INFERIR LA VETUSTEZ.

Certificado de tradición y libertad Matricula Inmobiliaria Nro. 50C876830 aportado.

ESTADO DE CONSERVACION.

Muy regular

ILUMINACION

Deficiente

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Posee energía eléctrica, agua potable, alcantarillado.

AREA OFICINA 201

53.57 m2



6 }

65

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161
INFORME CONSOLIDADO DEL PREDIO



Localización

Localidad 17 CANDELARIA
Barrio Catastral 003110- LA CATEDRAL
Manzana Catastral 00311002
Lote Catastral 0031100209
UPZ 94 LA CANDELARIA

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 4 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod Dec 172 de 2010, 336 de 2013. 791 de 2017
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6 R M Tratamiento6: Decretos: 678 de 1994 Tipología
Subsector Uso UNICO

Excepciones de

Norma 0031100209
Subsector de Edificabilidad UNICO

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de interés: El predio no se encuentra en esta zona

Plan Parcial

Plan parcial: El predio no se encuentra en esta zona

Legalización

Legalización: El predio no se encuentra en esta zona
Urbanismo
Urbanístico: El predio no se encuentra en esta zona

Topográfico: El predio no se encuentra en esta zona

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado: Plano: Código lote: 0031100209

Amenazas

Amenazas remoción

En masa: Nivel amenaza
Amenaza de Inundación: El predio no se encuentra en esta zona

7

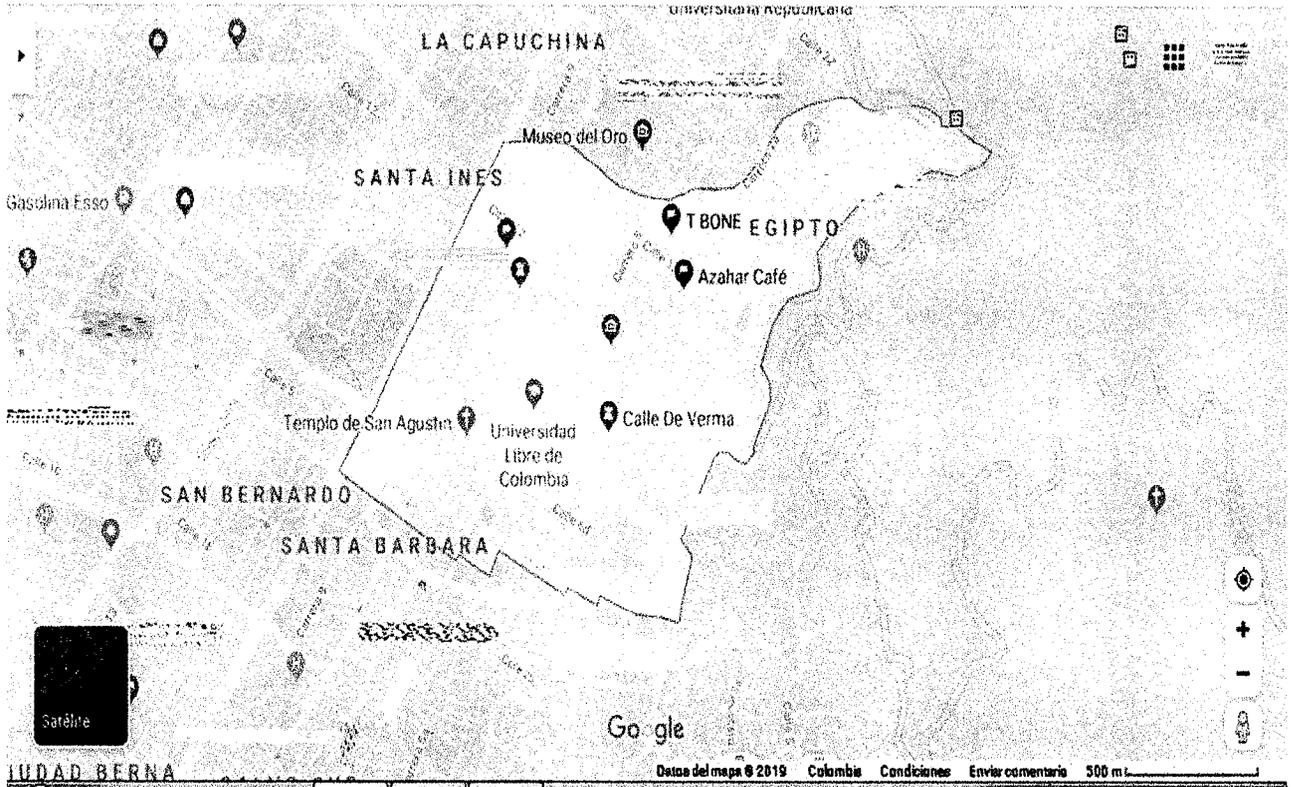
67

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
 PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161
 histórico de Bogotá. Allí se fundó la ciudad el 6 de agosto de 1559 y se construyó la primera iglesia. Alberga la Plaza de Bolívar, que tiene en su costado oriental la Catedral Primada de Colombia. Es además un importante centro turístico, educativo y comercial



Límites

La Candelaria se encuentra enclavada dentro de la localidad de Santafé. Sus límites están determinados:



Fuente: google.maps

Por el norte: El Eje ambiental, que sigue el antiguo cauce del río San Francisco. Se le conoce asimismo como Avenida Jiménez, y es una de las vías más tradicionales de la ciudad.

Por el sur: la calle sexta o avenida los comuneros.

Por el occidente: la carrera Décima, trazada en los años 1950.

Por el oriente: la Avenida Circunvalar, subiendo la Carrera 4 Este y más al norte incluye todo el barrio Egipto y baja nuevamente hasta conectar con la avenida Jiménez en la estación del teleférico o funicular.

Los barrios de la localidad son: **La Catedral**, La Concordia, Las Aguas, Centro Administrativo, Egipto, Belén , Nueva Santa Fe y Santa Bárbara.

a

68

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

Geografía

La localidad se encuentra en las faldas del cerro de Guadalupe con una notable pendiente que desciende hacia el oeste-noroeste.



San Francisco y San Agustín enmarcan la ciudad, sin embargo estos corren actualmente por canales subterráneos bajo las Avenidas Jiménez y Sexta, respectivamente. En la Avenida Jiménez se construyó el así llamado Eje Ambiental y parte de las aguas del río San Francisco recorren la superficie sobre una serie de pocetas, a modo de una gran fuente longitudinal. Se encuentra en el centro de la localidad de Santa Fe

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

La infraestructura urbanística es adecuada, preservando vías secundarias y principales en buen estado de conservación, con una buena capacidad y continuidad, las vías peatonales (andenes) están en condiciones óptimas para la movilidad de los habitantes del sector, se evidencia buena alumbrado público y alcantarillado pluvial.

5. SUSTENTACION DEL AVALUO.

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su cualificación, estos son los siguientes:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros similares
- Localización dentro del sector
- La reglamentación de la zona y del precio particularmente
- Servicios públicos y privados
- Posibilidades de valorización
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores
- Estudio de planos, normas y demás.
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

10

6. CALCULO DEL VALOR



METODOLOGIA COMPARATIVA HOMOGENEIZACION

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene el respaldo en el estándar internacional del I.S.V.C.

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la UPAC (UNIO PANAMERICANA DE AVALUADORES y del I.S.V.C, INTERNATIONAL VALUATION STANDART COMITEE se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.

ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

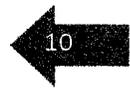
Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

70

**INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161**

Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones y se tomará la más represe De acuerdo al artículo 18 de la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es de aclarar que para efectos del cálculo de valor del oficina 201, se toman las áreas privadas de los mismos, y se excluyen las áreas comunes.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 18o.- Avalúos de bienes sometidos al régimen de Propiedad Horizontal. El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad. En los bienes que están sometidos al régimen de propiedad horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del régimen de propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
2. La conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el régimen de propiedad horizontal.
3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.
4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo.

12

71

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

INMUEBLES TESTIGOS.



1. Oficina en el séptimo piso del mismo Edificio Carrera Décima. Valor: \$130.000.000 piso laminado, vista exterior. Contacto REMAX FREDY ROCHA CELULAR 320 8650602 AREA =58 M2
2. Oficina en el octavo piso del mismo Edificio Carrera Décima Valor: \$130.000.000. Oficina que también se le da uso de bodega. Contacto Sra Francis Romero CELULAR 313 4528055 AREA= 56 M2.
3. <https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-oficina-bogota-la-catedral-1-banos/4058-1292380>
 Precio de Venta
 \$110.000.000
 Área construida:
 44.0 m2
 Espectacular oficina recién remodelada de 44 mt, a una cuadra de los juzgados , a pocos pasos de un parqueadero publico ,la oficina cuenta con un baño privado , excelente vista , es interior en un sexto piso , pisos en porcelanato, ascensores , ademas cuenta con circuito cerrado interno en la oficina que se puede monitorear desde un celular
4. <https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-oficina-bogota-la-catedral-1-banos/639-M4627>
 Precio de Venta
 \$325.000.000
 Área construida:
 146.05 m2
 Vendo oficina con espacios generosos e iluminados. En cercanía de vías principales en el centro de la ciudad, cuenta con paraderos de sitp y transmilenio y edificios empresariales. Séptimo piso con ascensor. Un baño y vigilancia de doce horas.



ESTAS OFERTAS DE LAS FOTOGRAFIAS CORRESPONDEN A LAS QUE FIGURAN EN LA CARTELERA QUE SE ENCUENTRAN EN LA RECEPCION DEL EDIFICIO.
SE ENCONTRARON 3 OFICINAS EN VEN TA EN EL MISMO EDIFICIO CARRERA DECIMA, DE LA OFICINA 202 NO CONTESTARON EL TELEFONO QUE APARECE EN EL AVISO

15

HOMOGENEZACION DE DATOS DE MERCADO

PREDIO: OFICINA
 DIRECCION: AK 10 12 58 BOGOTA D.C
 BARRIO: LA CATEDRAL LOC LA CANDELARIA
 AREA (M2): 53.57 M2

CALLE 11 No 8-54 OFI 208 ED LATUF. TEL: 3508823449 / 3134679382 javierfujia@hotmail.com

DATO	DIRECCION	CONTACTO	FUENTE	CARACTERISTICAS	VALORVENTA	FUENTE	FACTOR FUENTE	AREA (M2)	FACTOR AREA	UBICACION	FACTOR UBICACION	VALORAJUSTADO	VALORAJUSTADO M2
1	AK 1012 58 OFICINA PISO 7. MISMO EDIFICIO CARRERA DECIMA	REMAX FREDY ROCHA CEL 3208650602	CARTELERA EN RECEPCION DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA	OFICINA UN SOLO AMBIENTE, REMODELADA, PISO LAMINADO Y VISTA EXTERIOR	\$ 130,000,000	Oferta	0.9	59.00	1	10	1	\$ 117,000,000	\$ 1,983,051
2	AK 1012 58 OFICINA PISO 8. MISMO EDIFICIO CARRERA DECIMA	SRA FRANCI ROMERO CEL 3134528055	CARTELERA EN RECEPCION DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA	OFICINA UTILIZADA COMO BODEGA	\$ 130,000,000	Oferta	0.9	56.00	1	bueno	1	\$ 117,000,000	\$ 2,089,286
3	https://www.metrocuadrado.com/inmuebleventa/oficina-bogota-la-catedral-1-banos/4058-1292380		INTERNET WWW.METROCUADRADO.COM	Espectacular oficina recién remodelada de 44 mt, a una cuadra de los juzgados, a pocos pasos de un parqueadero público, la oficina cuenta con un baño privado, excelente vista, es interior en un sexto piso, pisos en porcelanato, ascensores, además cuenta con circuito cerrado interno en la oficina que se puede monitorear desde un celular	\$ 110,000,000	Oferta	0.9	44.00	0.95	bueno	0.9	\$ 84,645,000	\$ 1,923,750
4	https://www.metrocuadrado.com/inmuebleventa/oficina-bogota-la-catedral-1-banos/639-M4627		INTERNET WWW.METROCUADRADO.COM	Vendo oficina con espacios generosos e iluminados. En cercanía de vías principales en el centro de la ciudad, cuenta con paraderos de stp y transmilenio y edificios empresariales. Séptimo piso con ascensor. Un baño y vigilancia de doce horas.	\$ 325,000,000	Oferta	0.9	146.00	1	bueno	0.9	\$ 263,250,000	\$ 1,803,082

MEDIA ARMETICA \$	1,949,792
DESMIACION ESTANDAR \$	119,397
COEFICIENTE DE VARIACION	6.12%
LIMITE SUPERIOR \$	2,069,189
LIMITE INFERIOR \$	1,830,396
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	-0.17

Javier Fujia
 Ingeniero Civil
 No. 79558161
 Registrado en el C.O.C.
 javierfujia@hotmail.com



PERITO AVALUADOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161 INGENIERO CIVIL JAVIER FUJIA A. MP 2520275619 CND

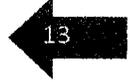
72

73

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND

PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161

Dadas las condiciones de la oficina 201 del Edificio Carrera Décima, en cuanto a estado de conservación, enlucimiento, vetustez, falta de mantenimiento, un gran deterioro en pisos, paredes, techos, pintura en mal estado me inclino por el valor de \$1.830.396 / m2



AREA PRIVADA M2	VALOR POR METRO CUADRADO	VALOR TOTAL
53.57	\$1.830.396	\$98.054.313

Javier Fula
Ingeniero Civil
MP 2520275619

VALOR TOTAL DE LA OFICINA 201 DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA DE DIRECCION AK 10 12 58 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C ES DE: NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS COLOMBIANOS (\$98.054.313)

8. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES.

Certifico que no tengo intereses financieros presentes, futuros o de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de la contratación de mis servicios profesionales.

Que las declaraciones contenidas en el presente informe sobre los cuales se realizaron los análisis y se emitieron los conceptos, son correctas y verdaderas, y se basan en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos utilizados para adelantar el estudio, por lo cual no existe responsabilidad por situaciones que no fueron posible verificar al momento de la realización del avalúo.

Que los honorarios establecidos por la realización del presenta avalúo no se basan en la determinación de un valor que favorezca al cliente, ni tienen ninguna relación con los resultados obtenidos.

Que el presente informe valuatorio fue desarrollado conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de Valuación y las Normas Uniformes para la Práctica Profesional de Valuación que han sido adoptadas por el Estado Colombiano mediante el Decreto 1420 de 1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Desarrollo Económico, reglamentado mediante la Resolución 620 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC,

13

74

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161
de acuerdo a los enfoques y conceptos adoptados por el International Valuation Standards Council (IVSC).



Que el ejercicio de la actividad de evaluador se ha desarrollado conforme a los principios definidos para la práctica valuatoria y de acuerdo a los criterios exigidos en la Ley 1673 de 2013 (Código Colombiano de Ética del Avaluador) y su reglamentario, el Decreto Nacional 556 de 2014; cumpliendo con la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA mediante el Autoregulator Nacional de Avaluadores – ANA.

Que la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, las cifras de valuación o detalles del trabajo, solo podrá ser realizado con consentimiento escrito del evaluador o del solicitante del estudio.

9. VIGENCIA DEL AVALUO

Conforme a los Decretos 1420 de 1998 y 422 de 2000 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un (1) año desde la fecha de su expedición**, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no presenten cambios significativos y las condiciones del mercado inmobiliario comparable no sufra variaciones significativas.

10 ACLARACIONES Y PRECISIONES

Es de precisar que para este avalúo se usó el método de comparación o mercado, tomando como testigos o referencias inmueble homogéneos que se encuentran en oferta en el mismo edificio y oficinas que cumplan características homogéneas o similares a las del objeto del Avalúo. Comparándose entre sí por medio de una tabla de homogeneización.

11. ANEXOS PROBATORIOS

Se encontrarán a manera de complemento y para una mejor comprensión de este avalúo.

- Registro fotográfico
- Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria Nro. 50C 876830 de fecha 6 de mayo de 2015.
- Copia Factura impuesto predial unificado año gravable 2019
- Informe consolidado de la localización del predio.
- Informe de zona de reserva vial según decreto 190 de 2004
- Matricula Profesional de Ingeniería Civil JAVIER FULA AVELLA
- Competencias laborales como Perito Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos JAVIER FULA AVELLA.

16

25

INGENIERO CIVIL JAVIER FULA A. MP 2520275619 CND
PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161
 -REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE JAVIER FULA AVELLA EN CATEGORIAS INMUEBLES URBANOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES ANA AV 79558161.

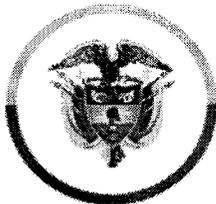


VALOR TOTAL DE LA OFICINA 201 DEL EDIFICIO CARRERA DECIMA DE DIRECCION AK 10 12 58 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C ES DE: NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS COLOMBIANOS (\$98.054.313)

Cordialmente.

ING CIVIL JAVIER FULA AVELLA
 -C.C 79.558.161 de Bogotá
 -MP 2520275619 CND
 -PERITO AVALAUDOR INSCRITO ANTE AUTORREGULADORA NACIONAL AVALUADORES ANA AV 79558161
 -PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS SABER LONJAS CERTIFICACIONES-ONAC PA-000126-17

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **008 2015 00784 00**

Del avalúo pericial presentado por el perito, Javier Fula Avella, correspondiente al inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-876830 de propiedad del demandado JUAN CARLOS MURILLO LASSO LUVIZ para el presente proceso, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto, de conformidad con el artículo 444 del C.S.P.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104.

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

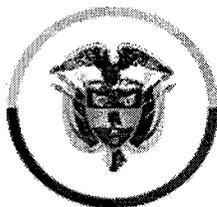
11001-40-03-011-2015-01141-00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

							Número de Títulos	1
<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>		
400100006926975	860024924	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 338.377,00		
							Total Valor	\$ 338.377,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 011 2015 01141 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la Consulta General de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia¹, de la cual se desprende que existen depósitos pendientes por entregar en esta Sede para el proceso objeto de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

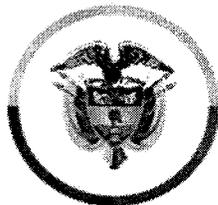
¹ Ver Folio 43 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2002-00447-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2002 00447 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría oficiase a DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, a fin de que informen si los aquí demandados MAZAL LIMITADA, MARIO YUSIM CANTU y ELISA ADATTO BEHAR, identificados con Nit. No. 800.246.213-0 y C.C. Nos. 79.128.870 y 41.652.398, respectivamente, son titulares de productos financieros susceptibles de ser cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los Banco(s) y su(s) correspondiente(s) Número(s) de Cuenta.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2012-00382-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER P ÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2012-0382

Para resolver, conforme el "acta de audiencia de conciliación de deudas de la persona natural no comerciante de Julio Reyes", de fecha 01 de abril de 2.015 (fls.78-81), proveniente de la Notaria Segunda de Bogotá y lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Continuar con la suspensión del asunto de la referencia hasta el 30 de agosto de 2.019, término convenido en el citado acuerdo, para el cumplimiento de la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

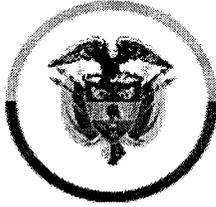
Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. Dos (05) de mayo de 2.016

Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

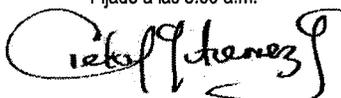
Ref. No. 11001 40 03 013 2012 00382 00

Como quiera que el término de suspensión solicitado por las partes ya feneció¹, se conmina a las mismas a fin de que indiquen a este Despacho, si se continúa con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

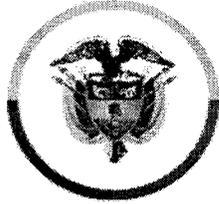

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 15 de octubre de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Mp

¹ Ver Folio 83 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2012 00382 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a PATRICIA ANGEL RUIZ como apoderada judicial del extremo demandado en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte y previo a resolver, por Secretaría OFICÍESE a la Notaria Segunda de Bogotá a fin de que indique a este Despacho todo lo relacionado frente a la negociación de deudas del aquí demandado JULIO REYES identificado con C.C. No. 19.308.009, como quiera que el término de suspensión de la presente Litis feneció el 30 de agosto de 2019 y además, la apoderada del ejecutado solicitó la suspensión del proceso y la nulidad de todo lo actuado. Adjúntesele copia de los folios 78 a 84 del Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-020-2018-00591-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Usaquen
4081639.141

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101



Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-005934-2
2019-03-20 12:56 - Folios: 1 Anexos: 7 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNI



DESPACHO COMISORIO NO: 027

USCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400302020180059100 DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA JULIO VICENTE CORTES VELOZA Y ÁNGEL CUSTODIO VARGAS GAMA, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50N-20033744 UBICADO EN LA **CALLE 199 41-24, CARRERA 22 # 198 - 27 (KR 22 198 27 DIRECCIÓN CATASTRAL)** DE ESTA CIUDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

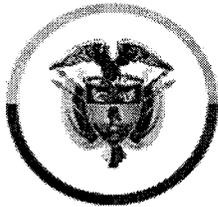
DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SEQUESTRE (A) APOYO JUDICIAL SAS NIT: 900905867, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34, DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTORA DR. CARLOS DANIEL CARDENAS ÁVILES, CON C.C. 79.397.838 Y T.P. 152.224 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 020 2018 00591 00

Acreditada la calidad del apoderado judicial del señor Ángel Custodio Suárez Mendoza como extremo activo dentro del proceso ejecutivo 11001-31-03-013-2018-00088 contra Julio Vicente Cortés Veloza (Reverso FI.165), en cumplimiento del Auto diado 11 de marzo de 2020 (FI.160), sea lo primero REQUERIR¹ a la Alcaldía Local de Usaquén para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al Despacho Comisorio No. 027 de 22 de febrero de 2019 (FI.141) el cual fue radicado ante su dependencia el 20 de marzo del mismo año a las 12:56 y R No. 2019-511-005934-2. Específicamente deberá indicar si ya fijó fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada y de ser así, si la misma pudo lograrse con éxito, o en su defecto, el motivo por el cual hubo impedimento para ello. **Adjúntesele copia del folio en mención.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

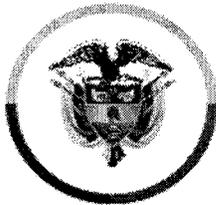
¹ La comunicación deberá ser tramitada directamente por la Oficina de Apoyo, en aras de que NO haya dilación para la correspondiente respuesta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-029-2015-00998-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 **029 2015 00998 00**

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS como apoderado judicial del extremo demandante, en sustitución de la profesional del derecho ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy **08 SEP 2020**, a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

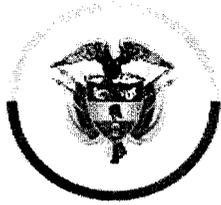
MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-033-2018-00031-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2:020)

Ref. No. 11001 40 03 033 2018 00037 00

En escrito que antecede, Carlos Daniel Cárdenas Áviles, como endosatario en procuración, presenta memorial solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el subsecuente levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, expidiéndose los correspondientes oficios, sin condena en costas, y en consecuencia, dejando constancia que el titular de la referencia se encuentra al día en la obligación(es) hasta el 22 de enero de 2020 y que continúa, de igual forma, vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A., así como la entrega de los títulos base de ejecución a su favor o a las personas que fueron autorizadas en el escrito de demanda, efectuando las debidas constancias y/o desglose del caso.

Como el Juzgado encuentra procedente dicha petición, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la culminación del juicio referenciado junto con el archivo del Expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por el pago de las cuotas en mora, el presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra FELIPE ANTONIO LOZANO LEYTON.
- 2- DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en el juicio de la referencia. **Oficiese a quien corresponda. Hágase la entrega a favor de la parte demandante.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la entidad demandante, los documentos allegados como base de la ejecución. Estos últimos, con la constancia de que el capital y las garantías allí contenidos siguen vigentes.
- 4- INGRESAR inmediatamente al Despacho en caso de que se radique memorial solicitando embargo de remanentes durante el término de ejecutoria de este auto.
- 5- En Firme la presente providencia, ARCHIVAR el expediente.
- 6- Sin condena en costas.

157



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Remanentes

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

INSTRUMENTO	INSTRUMENTO
LUGO	Juifepuf
F	(1)
U	Correspond
RADICADO	
32A-147-13	

OFICIO No. 15859
Bogota, 12 DE JUNIO DE 2020

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

84283 15-JUL-20 12:59

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo DE MENOR CUANTIA No. **11001-40-03-059-2018-01075-00** iniciado por BANCO COMPARTIR S.A NIT: 860025971-5 **contra** FELIPE ANTONIO LOZANO LEYTON C.C 93443270 (Juzgado de Origen 059 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 DE JUNIO DE 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION , y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **033-2018-00031** que adelanta BANCOLOMBIA S.A contra FELIPE ANTONIO LOZANO LEYTON.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1656 del 16 DE MAYO DE 2019, emitido por el Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

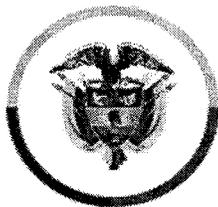
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

158

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 033 2018 00031 00

Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el Oficio No. 15859 de 12 de junio de 2020 (FI.157) donde el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. comunica la terminación por pago total de la obligación del proceso 059-2018-01075 y, en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de la Litis de la referencia.

En consecuencia, SECRETARÍA proceda nuevamente a dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 2º del proveído diado 20 de febrero de 2020 (FI.151).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-041-2018-00311-00



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 102028

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304120180031100**

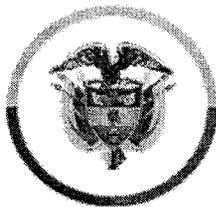
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14-33 PISO 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **viernes, 04 de septiembre de 2020 4:51:02 p. m.**
En el proceso No: **11001400304120180031100**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 **045 2017 00958 00**

En atención a la solicitud que antecede, reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, y en virtud del canon 593 de la misma obra, el Despacho

DECRETA

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de JONY SALCEDO MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 18.927.206, ubicado en la Carrera 12C No. 151-35 Apartamento 401 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. **Limítese la medida a la suma de \$50.297.326 M/CTE.**

Para tal fin, se ordena comisionar al Consejo de Justicia, la Alcaldía Local y/o los Jueces 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Se designa como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS cuyos datos se anexan.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-043-2008-01309-00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

023912

ANOPA – GRUEM – 29.25

Bogotá D.C.

24 ABR 2020

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Origen: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Teléfono 2438795

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No. 67091 de 18/11/2019.

PROCESO: EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2008-01309-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA HABITAH

DEMANDADO: ARMANDO ANTONIO VALERO CORTES

C.C. 4.291.386

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número E-2020-012176-DIPON del 13/02/2020, allegado a esta Dependencia el 15/02/2020, por medio del cual:

"...Se ordenó oficiarle para que indique con exactitud el número del proceso a favor del cual consigno el título judicial..."

Al respecto me permito informarle al señor Juez, lo siguiente:

De manera respetuosa me permito informarle al señor Juez, una vez verificado el archivo físico documental que reposa en el Área Nómina Personal Activo – Grupo Embargos, y en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que al señor ARMANDO ANTONIO VALERO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.629, a favor de la COOPERATIVA HABITAD, le fueron descentrados los valores que se observan en la relación de descuentos anexa al presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado en los oficios 568 de fecha 06/03/2009 y 2446 de fecha 30/07/2010, emanados por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, dentro del proceso No. 2008-1309-00.

Por último pongo en conocimiento de ese despacho, que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el señor ARMANDO ANTONIO VALERO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.731.629, se encuentra retirada del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 02940 del 02-08-2013 y con fecha de notificación 08-08-2013, cabe resaltar que esta Dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal en servicio activo.

Atentamente,

Subcomisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Anexo: Relación de descuento por empleado del señor ARMANDO ANTONIO VALERO CORTES en dos (02) folios

Elaborado por: Sr. Camilo Andrés Estupiñán Sierra – Analista de Nómina
Revisado por: Sr. Luis Eduardo Vergara Toro – Responsable Procedimiento de Nómina
Fecha de elaboración: 28/02/2020
Ubicación: Z:\ADSAL\GRUPO\PROCED EMBARGOS\10 - Sr Estupiñán\afm 2020

Carrera 59 - 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 3159512.
ditah.gruno-embargos5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS – OF – 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IT. ARMANDO ANTONIO VALERO CORTES CC. 4291386

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
SI	1394	Nomina Activos Policia Y Bieso - Mayo 2009	200701494 Juzgado Cincuenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	71.785.48	1364257	Bothon Reyes Noel
SI	1400	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2009	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	727.725.63		Habitah Cooperativa
SI	1409	Nomina Activos Policia Y Bieso - Julio 2009	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	727.725.63		Habitah Cooperativa
SI	1416	Nomina Activos Policia Y Bieso - Agosto 2009	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	727.725.63		Habitah Cooperativa
SI	1422	Nomina Activos Policia Y Bieso - Septiembre 2009	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	1,069,191.43		Habitah Cooperativa
SI	1431	Nomina Activos Policia Y Bieso - Octubre 2009	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	727.725.63		Habitah Cooperativa
SI	1438	Proceso De Policia Y Bieso - Noviembre 2009	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	519,906.07		Habitah Cooperativa
SI	1504	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2010	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	217.775.64	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1564	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	283.588.44	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1571	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	283.588.44	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1578	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	283,588.44	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1585	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	283.588.44	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1590	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	286,066.68	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1597	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	286,842.26	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1603	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	286,842.26	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1610	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2011	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	286,842.26	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
IT	1616	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2012	200502071 Juzgado Cuarenta Y Ocho Civil Municipal Bogota D.C.	1,277.14	17139242	Salcedo Suarez Benjamin
SI	1504	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2010	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	445,367.97	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
SI	1509	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2010	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	444,493.59	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
IT	1514	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2010	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	662,818.76	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
IT	1519	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2010	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	568,569.81	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
IT	1527	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2010	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	568,569.81	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
IT	1536	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2011	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	568,569.81	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
IT	1542	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2011	201000390 Juzgado Once Familia Bogota D.C.	39,165.07	52332992	Gomez Cristancho Diana Marcela
SI	1509	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2010	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	141,163.22		Habitah Cooperativa
IT	1514	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2010	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	259,674.89		Habitah Cooperativa
IT	1519	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2010	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	209,649.94		Habitah Cooperativa
IT	1527	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2010	20081309 Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Municipal Bogota D.C.	209,649.94		Habitah Cooperativa

RV: Asunto: Respuesta a comunicación oficial N° E-2020-012176-DIPON

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 12:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3F
let

1 archivos adjuntos (1 MB)

SCAN B&N_36.PDF;

43-2008-2309 75

De: DITAH GRUNO-EM5 [mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co]

Enviado el: lunes, 06 de julio de 2020 10:46 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Asunto: Asunto: Respuesta a comunicación oficial N° E-2020-012176-DIPON

83382 10-JUL-'20 12:15

83382 10-JUL-'20 12:15

3F22
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

269-71-13

Buenas días Dios y Patria,

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto, comunicación oficial No. S-2020-023012-DITAH , por medio de la cual se atiende su requerimiento.

Atentamente



Teniente
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo de Embargos
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
Teléfono 515900 ext 9512
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

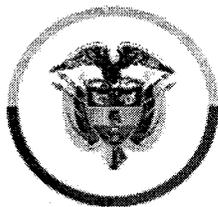
---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2008 01309 00

Para resolver, y teniendo en cuenta el Oficio No. S-2020-023012 proveniente del pagador POLICÍA NACIONAL, por Secretaría OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda **asociar el depósito judicial No. 400100003034213 al proceso de la referencia**, lo anterior a fin de que el mismo sea convertido por el Juzgado de Origen a este Sede Judicial. Adjúntesele copia de los folios 73 y 74 (Vto) del Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

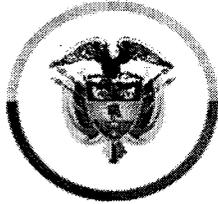
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-043-2009-01483-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **043 2009 01483 00**

En atención a la solicitud que antecede, y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-1609525 ubicado en esta ciudad, de propiedad de la demandada ADRIANA PUENTES CELY identificada con C.C. No. 52.959.710.

Ofíciase, conforme el artículo 593 numeral 1° Ibídem, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

De otra parte, y conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4 del Código General del Proceso, el memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante la COMPENSAR EPS y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104.

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-045-2017-00958-00

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	04/09/2020 3:56:06 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO: 04/09/2020 03:28:37 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/09/2020 03:55:37 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003045

20170095800

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/09/2020
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/04/2017	30/04/2017	10	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$21.463.566,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$169.949,22	\$169.949,22	\$0,00	\$23.675.812,22
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$526.842,58	\$696.791,80	\$0,00	\$24.202.654,80
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$509.847,66	\$1.206.639,46	\$0,00	\$24.712.502,46
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$519.653,69	\$1.726.293,15	\$0,00	\$25.232.156,15
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$519.653,69	\$2.245.946,84	\$0,00	\$25.751.809,84
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$502.890,67	\$2.748.837,50	\$0,00	\$26.254.700,50
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$502.491,96	\$3.251.329,47	\$0,00	\$26.757.192,47
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$482.458,67	\$3.733.788,14	\$0,00	\$27.239.651,14
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$494.580,73	\$4.228.368,87	\$0,00	\$27.734.231,87
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$492.910,84	\$4.721.279,72	\$0,00	\$28.227.142,72
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$451.234,70	\$5.172.514,42	\$0,00	\$28.678.377,42
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$492.702,00	\$5.665.216,42	\$0,00	\$29.171.079,42
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$472.761,40	\$6.137.977,82	\$0,00	\$29.643.840,82
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$487.682,59	\$6.625.660,41	\$0,00	\$30.131.523,41
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$468.705,14	\$7.094.365,55	\$0,00	\$30.600.228,55
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$479.075,77	\$7.573.441,32	\$0,00	\$31.079.304,32
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$477.181,04	\$8.050.622,36	\$0,00	\$31.556.485,36
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$459.136,19	\$8.509.758,55	\$0,00	\$32.015.621,55
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$470.639,67	\$8.980.398,21	\$0,00	\$32.486.261,21
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$452.591,43	\$9.432.989,65	\$0,00	\$32.938.852,65
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$465.771,23	\$9.898.760,88	\$0,00	\$33.404.623,88
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$460.677,27	\$10.359.438,15	\$0,00	\$33.865.301,15
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$426.429,88	\$10.785.868,03	\$0,00	\$34.291.731,03
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$465.135,26	\$11.251.003,29	\$0,00	\$34.756.866,29
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$449.104,66	\$11.700.107,95	\$0,00	\$35.205.970,95
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$464.499,07	\$12.164.607,02	\$0,00	\$35.670.470,02
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$448.694,00	\$12.613.301,03	\$0,00	\$36.119.164,03
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$463.226,02	\$13.076.527,05	\$0,00	\$36.582.390,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$464.074,82	\$13.540.601,87	\$0,00	\$37.046.464,87
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$449.104,66	\$13.989.706,54	\$0,00	\$37.495.569,54
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$459.401,56	\$14.449.108,10	\$0,00	\$37.954.971,10
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$443.140,75	\$14.892.248,85	\$0,00	\$38.398.111,85
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$455.355,94	\$15.347.604,79	\$0,00	\$38.853.467,79
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$452.369,21	\$15.799.974,00	\$0,00	\$39.305.837,00
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$428.966,69	\$16.228.940,69	\$0,00	\$39.734.803,69
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$456.208,39	\$16.685.149,08	\$0,00	\$40.191.012,08
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$436.122,89	\$17.121.271,97	\$0,00	\$40.627.134,97
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$439.943,43	\$17.561.215,40	\$0,00	\$41.067.078,40
01/06/2020	15/06/2020	15	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.463.566,00	\$0,00	\$2.042.297,00	\$212.147,44	\$17.773.362,84	\$0,00	\$41.279.225,84



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

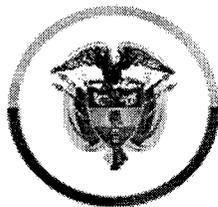
Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha
Juzgado

04/09/2020
110014303013

Capital	\$	21.463.566,00
Total Capital	\$	21.463.566,00
Total Interés de plazo	\$	2.042.297,00
Total Interes Mora	\$	17.773.362,84
Total a pagar	\$	41.279.225,84
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	41.279.225,84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **045 2017 00958 00**

Una vez revisada la liquidación obrante a folios 83 a 84 del Cuaderno Principal, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se realizará a continuación. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 15 de junio de 2020, el valor indicado por el apoderado judicial de la parte demandante¹ es mayor al determinado por este Juzgado² dado que las tasas de intereses empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

Capital	\$ 21.463.566,00
Total Interés Mora	\$ 17.773.362,84
Total Interés Plazo	\$ 2.042.297,00
Total a pagar	\$ 41.279.225,84
Abonos	\$ 0
Neto a pagar	\$ 41.279.225,84

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día **15 de junio de 2020**.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° **104**

Fijado hoy **08 SEP 2020** a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹\$41.457.810,29 M/CTE

²\$41.279.225,84 M/CTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-046-2013-00384-00



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vinculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas)

9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

RE: Original documento

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/07/2020 10:32 PM

Para: ESTHER JIMENEZ DE LA CRUZ <perfumedemujer240@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (497 KB)

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf;

Buena noche, cordial saludo.

Atendiendo su solicitud, me permito informarle que de conformidad con el Comunicado emitido por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, su solicitud será direccionada a la dependencia correspondiente.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA PINILLA
Escribiente

De: ESTHER JIMENEZ DE LA CRUZ <perfumedemujer240@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 7:30 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

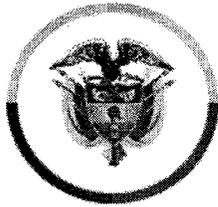
Asunto: Original documento

Bogotá. Julio 7 de 2020

Señores

Juzgado Trece(13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No.11001-40-03-046-2013-00384-00 iniciada por FINANZAUTO FACTORINGS S.A. Les agradezco el favor de enviarme el original del documento que anexo. Ya que en REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO. Me exigen dos originales. Por lo tanto me gustaría que me informaran para cuando puedo acercarme a recogerlo.

Atentamente
DAVID RICARDO HURTADO
CC.#1019058507



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 046 2013 00384 00

1. Para resolver, sea lo primero poner de presente que, vía correo electrónico, se remitió a la dependencia respectiva el *petitum* proveniente del autorizado de la parte demandada conforme al Comunicado emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., tal como le fue notificado el 08 de julio de 2020 (Fls.153 a 155, C.1).

2. A su turno, como quiera que el documento anexo del memorialista data del 07 de febrero de 2019, por intermedio de la secretaria ACTUALÍCESE el Oficio No. 6883 (FI.146, Cdno.1) en 2 originales.

3. Cumplido lo anterior, en aras de (i) evitar la dilación del trámite correspondiente y (ii) salvaguardar las garantías procesales de las partes, DESGLÓSENSE los 2 originales actualizados del Oficio No. 6883 de 07 de febrero de 2019 dentro del término más prudencial posible.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-049-2016-01011-00

Maria
Fernanda
Pinilla
Gonzalez



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 11001400304920160101100

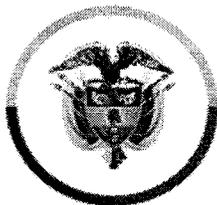
Es

Comisorio/Descongestión

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2016
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	EJECUCIÓN MUNICIPAL 43 *	Especialidad	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03 *
Despacho	Ejecución Municipal - Civil 013 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	JAIRO ANDRES GAITAN PRADA		
Número Consecutivo	01011	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL *	Clase Proceso	EJECUTIVO *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *	Fecha Presentación	8/12/2019 12:00:00 A.M. *
Es Privado	<input type="checkbox"/>	Está Bloqueado	<input type="checkbox"/>
Cuantía Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación	SE ENCUENTRA PENDIENTE LA NOTIFICACIÓN DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, PEDRO LUIS SÁNCHEZ PEÑALOSA, A QUIENES, DE ACUERDO AL PRECEPTO 108 DEL C.G.P. DEBERÁ GARANTIZÁRSELES EL DEBIDO PROCESO PARA COMPARECER AL LITIGIO DE LA REFERENCIA. CUMPLIDO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, SE REANUDARÁ EL		
Maneja Predio	<input type="checkbox"/>		
Providencia	Auto Sustanciación	Fecha Providencia	24/10/2019
Tipo Decisión	NOTIFIQUESE	Fecha Finalización	30/10/2019
Observación Finalización			
Está Archivado	<input type="checkbox"/>	Está Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>
Está Retirado	<input type="checkbox"/>		
Está Anulado	<input type="checkbox"/>		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CECILEIA SANCHEZ	1007159563	EDUARDO STIVEN SANCHEZ NIÑO	DIEGO ALEJ
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Defensor Privado	51763108	Leonor Del Carmen Acuña Salazar	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Defensor	1018461415	DIEGO ALEJANDRO PÉ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 049 2016 01011 00

Efectuada la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por Secretaría contabilícese el término conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

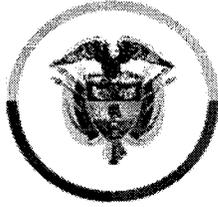
MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2006-00172-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2006 00172 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administracion de Justicia, se requiere a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular la aquí demandada en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104
Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-053-2018-00432-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

134

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16764
Bogotá D. C., 03 de julio de 2020

Señor Pagador:
CANAL 13
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2018-00432-00 iniciado por C.A. ESTRATÉGIAS FINANCIERAS S.A.S. NIT: 900.160.698-0 contra MÓNICA DEL PILAR GÓMEZ GONZÁLEZ, C.C. 52.809.184 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 4050 de 01 de octubre de 2018, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16763
Bogotá D. C., 03 de julio de 2020

Señor Gerente:
BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2018-00432-00 iniciado por C.A. ESTRATÉGIAS FINANCIERAS S.A.S. NIT: 900.160.698-0 contra MÓNICA DEL PILAR GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. 52.809.184 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2082 de 25 de mayo de 2018, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16764
Bogotá D. C., 03 de julio de 2020

Señor Pagador:
CANAL 13
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2018-00432-00 iniciado por C.A. ESTRATÉGIAS FINANCIERAS S.A.S. NIT: 900.160.698-0 contra MÓNICA DEL PILAR GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. 52.809.184 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 4050 de 01 de octubre de 2018, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAGLA MEDINAM

FIRMA OFICIOS
ELAB. 03/04
MU
135
Terminado
JK

RV: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número:
~~11001400305320180043200~~

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/06/2020 9:29 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

82766 26-JUN-20 12:24

De: MONIKA GOMEZ <mokinita222@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de junio de 2020 6:04 p. m.

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: ~~Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número:~~

~~11001400305320180043200~~

82766 26-JUN-20 12:24

JF 22
OF. E.JEC. NPAL. RADICAC.
3029 43-13

Buenas tardes

Nuevamente acudo a ustedes para que por favor me ayuden a darle trámite a mi proceso de ~~aprobación de devolución de remanente~~ y a que también me ayuden a enviar notificación a los ~~bancos de desembargo~~ ya que aún mi cuenta está bloqueada y según el documento adjunto en ~~correos anteriores~~ yo ya estoy al día.

Agradezco que por favor me ayuden con esto ya que me estoy viendo afectada con dicho embargo y en los bancos me indican que solo con la orden que ustedes emitan a nombre de los mismos me pueden desembargar.

En el banco agrario tampoco me hicieron la devolución del remanente porque indican que ustedes deben aprobar la misma.

Agradezco su colaboración.

El sáb., 20 de junio de 2020 8:45 a. m., MONIKA GOMEZ <mokinita222@gmail.com> escribió:

Buenos días

Agradezco su gestión. A su vez solicito su gestión con el levantamiento de embargo ya que en los bancos en cuestión aún aparece y me señalan que la orden debe llegar desde el juzgado para que ellos puedan hacer dicho levantamiento.

Muchas gracias por su pronta y efectiva respuesta.

Cordial saludo.

El sáb., 20 de junio de 2020 12:04 a. m., Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

RV: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número:
11001400305320180043200

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/06/2020 9:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: MONIKA GOMEZ <mokinita222@gmail.com>

Enviado: sábado, 20 de junio de 2020 8:45 a. m.

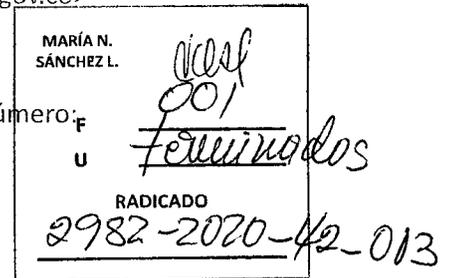
Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número:
11001400305320180043200

Buenos días



Agradezco su gestión. A su vez solicito su gestión con el levantamiento de embargo ya que en los bancos en cuestión aún aparece y me señalan que la orden debe llegar desde el juzgado para que ellos puedan hacer dicho levantamiento.

Muchas gracias por su pronta y efectiva respuesta.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

82521 23-JUN-20 11:50

Cordial saludo.

El sáb., 20 de junio de 2020 12:04 a. m., Atencion Usuarios Bogota
<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

82521 23-JUN-20 11:50

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

De: MONIKA GOMEZ <mokinita222@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de junio de 2020 12:26

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de aprobación devolución de remanente de embargo Ref número:

11001400305320180043200

Reciban un cordial saludo

Respetuosamente solicito su valiosa colaboración con la aprobación de la devolución del remanente de embargo ordenado por el juzgado 13 de ejecución civil municipal de centencias, con fecha del 29 de noviembre de 2019, por valor de 571.752.

137

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2020 1:13 p. m.
Para: 'mokinita222@gmail.com'
Asunto: ENVIO OFICIOS DE DESEMBARGO
Datos adjuntos: 053 2018 00432.pdf

Buen día, cordial saludo.

Por medio del presente correo se remite copia de los Oficios de Levantamiento de Medidas Cautelares dentro del Proceso No. 11001 40 03 **053 2018 00432** 00 atendiendo a que actúa como demandada en dicha Litis. Específicamente los Nos. 16763 y 16764 de 3 de julio de 2020.

Cordialmente,

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

138

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16763
Bogotá D. C., 03 de julio de 2020

Señor Gerente:
BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2018-00432-00 iniciado por C.A. ESTRATEGÍAS FINANCIERAS S.A.S. NIT: 900.160.698-0 contra MÓNICA DEL PILAR GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. 52.809.184 (Origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2082 de 25 de mayo de 2018, emitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá.

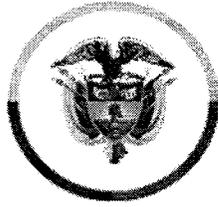
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA BAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

139

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 053 2018 00432 00

En atención a las solicitudes que anteceden y, teniendo en cuenta que la Litis terminó mediante proveído diado 29 de noviembre de 2019 en aras de (i) evitar la dilación del trámite correspondiente y, (ii) salvaguardar las garantías procesales de las partes, procédase de conformidad remitiendo los oficios correspondientes a la dirección de correo electrónico indicada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

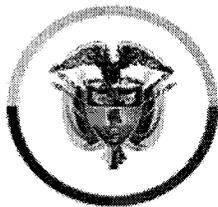
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020 las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

140

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

Ref. No. 11001 40 03 **053 2018 00432 00**

En atención a las solicitudes que anteceden y con ocasión a la emergencia sanitaria presentada en el país, por Secretaría dentro de un término prudente y razonable desglósese los Oficios Nos. 16763 y 16764 de 3 de julio de 2020¹ a favor de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

MFPG

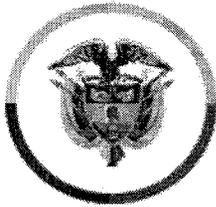
¹ Ver Folios 133 y 134 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-055-2016-00955-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 055 2016 00955 00

Previo a resolver, córrase traslado de la liquidación del crédito que antecede a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso. Cumplido lo anterior, ingrésese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

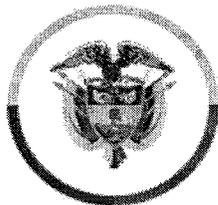
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 055 2016 00955 00

Para resolver, como quiera que se encuentra acreditado el cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 23 de enero y 10 de febrero, ambos del 2020 (Fls.16 y 18, Cdo.2), el Despacho DECRETA la APREHENSIÓN del vehículo distinguido con placas CXN-770. **Por Secretaría, OFÍCIESE¹ a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) comunicando lo aquí decidido.**

Adviértasele que el referido rodante deberá dejarse en las instalaciones de la sociedad demandante: MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA KILÓMETRO 3 – VEREDA LA ISLA – PREDIO SAUZALITO; lo anterior, como quiera que a la fecha NO hay parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y además, el extremo activo prestó caución para cuidar y salvaguardar el bien en comento.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104</p> <p>Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>

LCMS

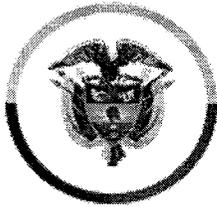
¹ **Resaltar y subrayar en el Oficio el lugar a donde se debe dejar en custodia el vehículo.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-056-1999-01700-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 1999 01700 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría ofíciase a CIFIN – TRASUNIÓN y DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA a fin de que informen si el aquí demandado DANILO FABIÁN GÓMEZ BRICEÑO identificado con CC No. 4.245.604, es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados. De ser así, indicar específicamente el/los Banco(s) y su(s) correspondiente(s) Número(s) de Cuenta.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-060-2013-00302-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

AS

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 12947

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2020

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2013-00129-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 **contra** ALEXANDER ABRIL MARTIN CC. 79.828.466 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de embargo que pesan sobre el vehículo automotor de placas **MBT - 928** de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 01268-2013 del 16 de Julio de 2013, proferido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 66384 del 05 de Diciembre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **060-2013-00302** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra ALEXANDER ABRIL MARIN.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 12948

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2020

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES-
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2013-00129-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 **contra** ALEXANDER ABRIL MARTIN CC. 79.828.466 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia, ordeno la cancelación de la medida de aprehensión que pesan sobre el vehículo automotor de placas **MBT - 928** de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de aprehensión, el cual fue comunicado mediante oficio No. 00118-14-S, del 29 de Enero de 2014, proferido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En su lugar dejar a disposición del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 66384 del 05 de Diciembre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **060-2013-00302** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra ALEXANDER ABRIL MARIN.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

48

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 12949

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2020

Señor Pagador:
EMPRESA SU TEMPORAL S.A
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2013-00129-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 **contra** ALEXANDER ABRIL MARTIN CC. 79.828.466 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 00443-15S del 18 de Febrero de 2015, proferido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá,

En su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 66384 del 05 de Diciembre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **060-2013-00302** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra ALEXANDER ABRIL MARIN.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 12950

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2020

Señores:

PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2013-00129-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 **contra** ALEXANDER ABRIL MARTIN CC. 79.828.466 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de APREHENSIÓN que recae sobre el vehículo automotor de placas **MBT - 928** de propiedad de la parte demandada.

La referida medida queda a disposición del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 66384 del 05 de Diciembre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **060-2013-00302** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra ALEXANDER ABRIL MARIN.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA OREA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

ST los.
LETROS
SUSCRIPTOS

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 12951

Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2020

3405-L-13.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

84642 5-AUG-20 12:41

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-070-2013-00129-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 **contra** ALEXANDER ABRIL MARTIN CC. 79.828.466 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 66384 del 05 de Diciembre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **060-2013-00302** de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **contra** ALEXANDER ABRIL MARIN, las medidas de embargo quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 12947 al 12950 en original.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

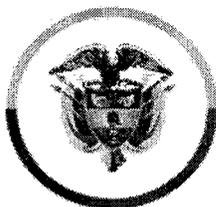
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187, de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 060 2013 00302 00

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el Oficio No. 12951 de 3 de marzo de 2020, mediante el cual, el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, informa que el proceso No. 070-2013-00129 terminó por desistimiento tácito y, en consecuencia, deja a disposición de la presente Litis, los remanentes solicitados a través de Oficio No. 66384 de 5 de diciembre de 2016 (Fls. 46 a 50 Cdno. 2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

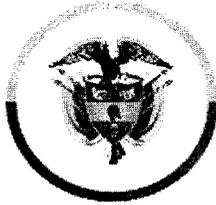


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-074-2018-00113-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 074 2018 00113 00

Para resolver, como quiera que se encuentra acreditado el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de octubre de 2019 (Fl.76) el Despacho decreta la APREHENSIÓN del vehículo distinguido con placas JDS-083. Por Secretaría, ofíciase a la Policía Nacional, SIJIN Grupo Automotores, comunicando lo aquí decidido.

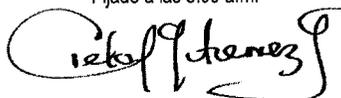
Adviértase que el referido rodante deberá dejarse en las instalaciones de la sociedad demandante: Parqueadero CIJAD – Compañía de Investigaciones y Administrativas – Carrera 15 # 17A – 20 Barrio: La Favorita – Localidad: Mártires; lo anterior, como quiera que a la fecha NO hay parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

89



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Bogotá D. C., 15 de noviembre de 2019

OFICIO No. 38287

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2018-00113-00
iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra MARY
LUZ FORERO GOMEZ C.C 21.191.528 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No JDS - 083, denunciado como de
propiedad de la parte demandada MARY LUZ FORERO GOMEZ C.C
21.191.528.

Una vez efectuada la captura, deberá dejarse en las instalaciones de la
sociedad demandante: Parqueadero CIJAD - Compañía de
Investigaciones y Administrativas- Carrera 15 No.17 A 20 Barrio la Favorita -
Localidad: Mártires, lo anterior como quiera que a la fecha NO hay
parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
López
Carrera 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





INVENTARIO DE VEHICULO
Servicios de Asistencia

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro
NIT: 900.722.170-7

Fecha: 27 02 2020



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT: 900722170-7

SEDE ADMINISTRATIVA

PARQUEADEROS
CRA. 8 # 6 - 17 - CENTRO

BODEGA DE ALMACENAMIENTO
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

Nombre: Fernando Segura C.e. 80 395-997,
Marca Vehiculo: FORD. 2017. linea.ecosport.
Placa: JDS - 083 Nombre de Asistencia: AQUIAH 8604161 9BF2B55F9H8604161

Table with columns DOCUMENTOS, SI, NO, SI, NO. Rows include TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

Main inventory table with columns LADO CONDUCTOR, LADO COPILOTO, ESTADO, and ACCESORIOS INTERIORES. Rows list various car parts and their conditions.

OBSERVACIONES: Los dos bompers traseros rayados, lado derecho. 129vicindo. delantero roto y rayado. Juzado 13 civil M. Oficio 88287. Refe: 2018 00113 00 Fecha 15, Noviembre 2019. Demanda: Banco Avelillas, Demandado: Dayy. Juz. Forero Gomez. 115 138 Kmts.



Form with fields for NOMBRE, C.C., QUIEN REALIZA INVENTARIO, QUIEN ENTREGA EL VEHICULO, QUIEN RECIBE EL VEHICULO, and OTROS.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

92

NANCY CHAVERRA	<i>Mami</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>93286-143-13</i>	

Bogotá D.C., 27 DE FEBRERO DE 2020

Señores :

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRE 10 NO 14-33 PISO 01

74-2018-113

OFICIO No : 38287

REFERENCIA : ORDEN DE APRENCION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE # ~~2520560220~~ RADICAC.

DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO : MARIY LUZ FORERO GOMEZ C.C.21.191.528

93286 28-FEB-'20 15:14

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 27 de Febrero de 2020 alas 12:50 horas aproximadamente, en la CAALLE 174 # 45 Vía pública momento en que se le solicitan antecedentes en el sistema PDA de la Policía Nacional y le figura antecedentes positivo y es requerido por este despacho, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del Señor FERNANDO SEGURA C.C.80.395.997

PLACA : JDS083
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PARTICULAR
LINEA: ECOSPORT
MARCA: FORD
MODELO: 2017
COLOR: GRIS
NUMERO DE CHASIS: 9BFZB55F9H8604161
NUMERO DE MOTOR: AOJAH8604161

El vehículo que bajó custodia en el parqueadero COMECIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 8 # 6 - 17 , BODEGA DE ALMACENAMIENTO CRA 127 # 15 a - 38 INTERIOR 8 FONTIBON TELEFONO 3902110 BOGOTÁ D.C.

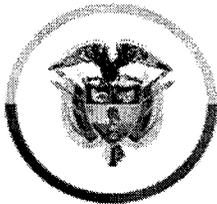
Atentamente,

IT.WILLIAM CASTRO
C.C. 86.080.233

Anexos: acta de inventario

Fecha de ELABORACIÓN 27/02/2020
Ubicación: D:\oficios contestaciones 2020





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

Ref. No. 11001 40 03 074 2018 00113 00

1. Acreditada la práctica de la orden de aprehensión efectuada (Fls.91 a 92), por Secretaría OFICIESE a COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA para que **deje ingresar a la sociedad demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS** a sus instalaciones e igualmente, permita el traslado del rodante distinguido con placas JDS-083 denunciado como propiedad de **MARY LUZ FORERO GÓMEZ** al **PARQUEADERO CIJAD – COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y ADMINISTRATIVAS** Carrera 15 No. 17 A – 20 Barrio: La Favorita Localidad: Mártires por haber prestado caución para la custodia y salvaguarda del bien en comento, tal como fue ordenado a la **SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES** en auto diado 06 de noviembre de 2019 (Fl.86) y Oficio No. 38287 de 15 de noviembre de 2019 (Fl.89). Adjúntesele copia de los folios en mención.

2. En consecuencia, **atendiendo a lo ocurrido, REQUIÉRASE** a la **SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES** a fin de que cumpla a cabalidad con las órdenes judiciales remitidas, como quiera que en el Oficio No. 38287 de 15 de noviembre de 2019 se le indicó con **EXACTITUD** donde debía dejarse el bien en comento una vez efectuada la captura y, por el contrario, sin autorización, lo dejó a disposición de otro parqueadero.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

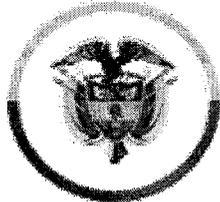
**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-076-2019-00902-00

27

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 1:11 p. m.
Para: jaimehernan.contador@gmail.com; jaime.herrera@unimilitar.edu.co
Asunto: COPIA ORIGINAL OFICIO No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL
Datos adjuntos: 20200803-002.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF: 11001 40 03 076 2019 00902 00
Demandante: BANCO FINANDINA
Demandado: JAIME HERNAN HERRERA

Mediante el presente correo se remite OFICIO No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL, atendiendo a las solicitudes presentadas por el demandado ante esta Sede Judicial. Por lo anterior, sea dable advertir que, **en cumplimiento de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura**, NO ha sido posible entregarle físicamente el documento antedicho al interesado y por tanto, en aras de evitar la dilatación del trámite correspondiente, se itera que, la presente comunicación envía COPIA DIGITAL DE DOCUMENTO ORIGINAL. De igual forma, dado que las sedes judiciales estuvieron cerradas hasta el 31 de julio del presente y a la fecha, la atención presencial es excepcional, previa solicitud de cita urgente, lo que depende de la agenda de la OFICINA DE APOYO así como de las múltiples solicitudes allegadas por otros usuarios, **resultará menester evaluar dicha situación en el cálculo del cobro de parqueadero.**

Cordialmente,

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: jaime.herrera@unimilitar.edu.co
Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 1:11 p. m.
Asunto: Retransmitido: COPIA ORIGINAL OFICIO No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jaime.herrera@unimilitar.edu.co (jaime.herrera@unimilitar.edu.co)

Asunto: COPIA ORIGINAL OFICIO No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL



COPIA ORIGINAL
OFICIO No. 1071...

88

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: jaimehernan.contador@gmail.com
Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 1:11 p. m.
Asunto: Retransmitido: COPIA ORIGINAL OFICIO No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL

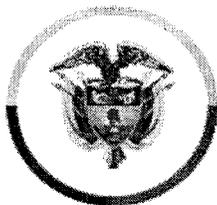
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jaimehernan.contador@gmail.com (jaimehernan.contador@gmail.com)

Asunto: COPIA ORIGINAL OFICIO No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL



COPIA ORIGINAL
OFICIO No. 1071...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

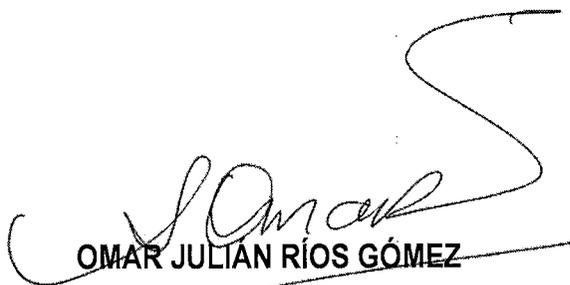
Ref. No. 11001 40 03 076 2019 00902 00

1. En atención a las solicitudes que anteceden¹, sea lo primero advertir que, en aras de (i) evitar la dilación del trámite correspondiente y (ii) salvaguardar las garantías procesales del extremo pasivo, se remitió vía correo electrónico a los correos electrónicos del interesado (jaimehernan.contador@gmail.com; jaime.herrera@unimilitar.edu.co) copia virtual se remitió Oficio No. 10716 de 18 de junio de 2020 dirigido a PARQUEADERO CAPTUCOL (Fis.87 a 89, Cdn.2).

2. No obstante lo anterior, con ocasión a la emergencia sanitaria presentada en el país, **por SECRETARÍA, inmediatamente DESGLÓSESE la referida comunicación.**

3. Finalmente, como quiera que el interesado evidencia preocupación sobre la permanencia del vehículo distinguido con placas URT-992, **OFÍCIESE²** al Parquero CAPTUCOL para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., indique a cuánto asciende la deuda por el vehículo inventariado No. 0107 (Fis.74, C.1), arrojando el cálculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

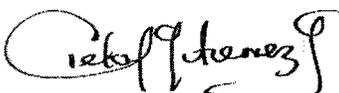

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy **08 SEP 2020**, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

¹ Provenientes del demandado Jaime Hernán Herrera Jiménez.

² Dicha comunicación deberá ser tramitada por el demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

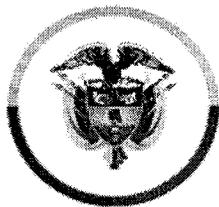
11001-41-89-012-2018-00602-00



AT

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007550367	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 286.127,00
400100007550368	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 424.633,00
400100007550369	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 424.633,00
400100007550370	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 424.633,00
400100007550371	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 424.633,00
400100007550372	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 424.633,00
400100007550373	51801931	ANA LEONOR ORTIZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 449.784,00
Total Valor						\$ 2.859.076,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **07 SEP 2020**

Ref. No. 11001 41 89 **012 2018 00602 00**

En atención a la solicitud que antecede, se dispone la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. **Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.**

Por último, téngase en cuenta para todos los efectos legales las direcciones de notificación judicial del extremo demandante¹.

NOTIFÍQUESE,



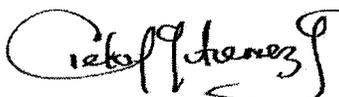
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104

Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

MFPG

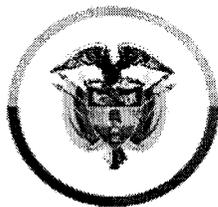
¹ Ver Folio 45 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-41-89-012-2019-00507-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 012 2019 00507 00

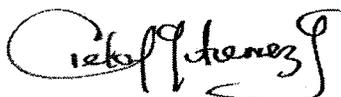
En atención a las solicitudes que anteceden¹, como quiera que mediante radicado del 11 de diciembre de 2019 (Fl.26, C.2) el memorialista indicó que *"el Banco Finandina si dispone de parqueadero al que pueda trasladarse el vehículo automotor una vez inmovilizado hasta la diligencia de secuestro, el cual está ubicado en el municipio de Funza – Cundinamarca KM 3 Vereda La Isla, predio Sauzalito"*, en aras de decretar la aprehensión del Vehículo distinguido con placas ZYN-634, para que pueda custodiar el bien objeto de cautelas, deberá prestar caución de acuerdo al Inciso 2º del Numeral 6º del artículo 595 del C.G.P. por la suma correspondiente a \$40.000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 104</p> <p>Fijado hoy 08 SEP 2020, a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>

LCMS

¹ Provenientes del apoderado judicial de la parte demandante, GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-41-89-018-2012-01499-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 13683
09 de marzo de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-018-2012-01499-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 contra AGUEDITA MURCIA MORA C.C. 41.719.174 Y JESÚS ISAÍAS MURCIA MORA C.C. 19.421.280 (Juzgado de Origen 018 Civil Municipal)

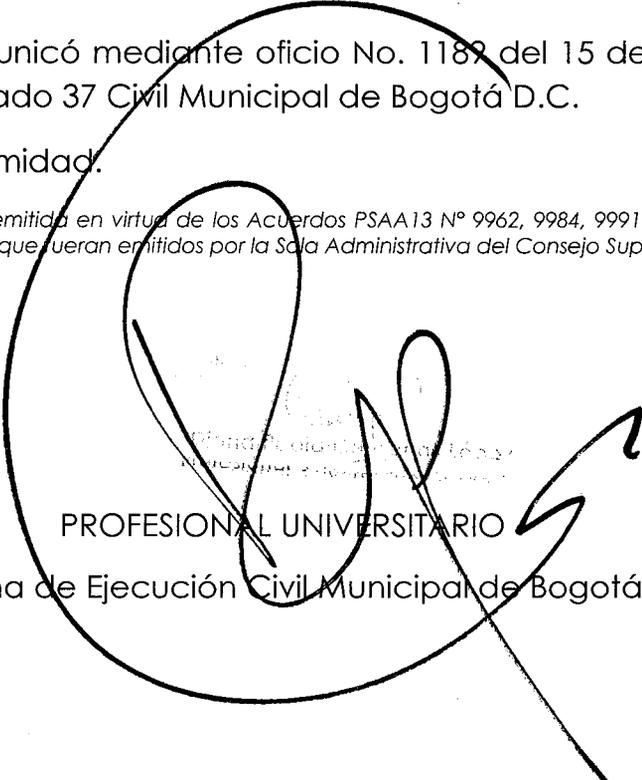
Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas No. TGL - 036 de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1189 del 15 de abril de 2013, emitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 13684
09 de marzo de 2020

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-018-2012-01499-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 contra AGUEDITA MURCIA MORA C.C. 41.719.174 Y JESÚS ISAÍAS MURCIA MORA C.C. 19.421.280 (Juzgado de Origen 018 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas TGL - 036 de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2444 del 24 de julio de 2013, emitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 13685
09 de marzo de 2020

Señor Gerente:
BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-018-2012-01499-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 contra AGUEDITA MURCIA MORA C.C. 41.719.174 Y JESÚS ISAÍAS MURCIA MORA C.C. 19.421.280 (Juzgado de Origen 018 Civil Municipal)

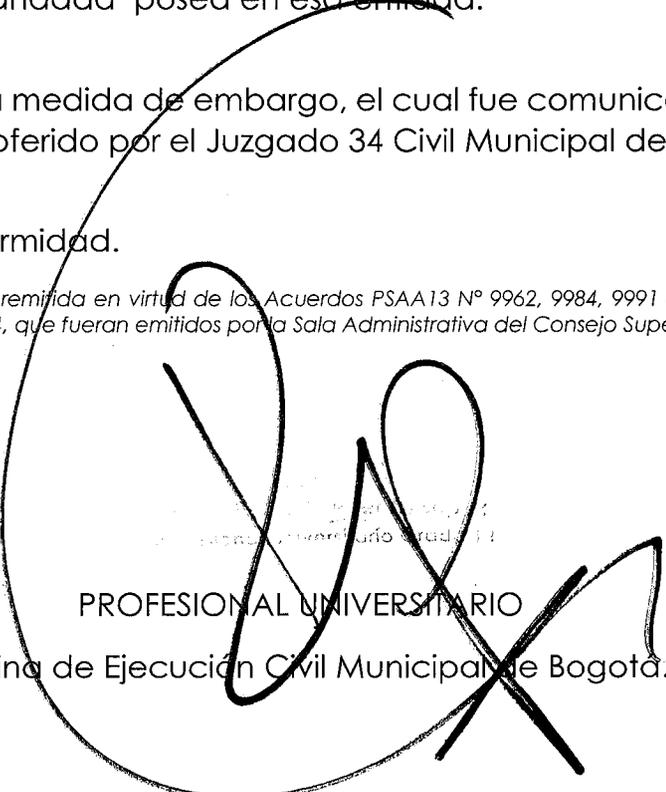
Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 3269, proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 13686
09 de marzo de 2020

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-018-2012-01499-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 contra AGUEDITA MURCIA MORA C.C. 41.719.174 Y JESÚS ISAÍAS MURCIA MORA C.C. 19.421.280 (Juzgado de Origen 018 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de bienes y/o remanentes que llegasen a desembargar a favor del aquí demandado.

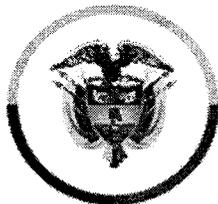
La medida se comunicó mediante oficio No. 46525 del 26 de julio de 2019, dentro del proceso No. 2017-00997 que adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS contra AGUEDITA MURCIA MORA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

Ref. No. 11001 41 89 018 2012 01499 00

En atención a la solicitud que antecede y con ocasión a la emergencia sanitaria presentada en el país, por Secretaría dentro de un término prudente y razonable desglóse los Oficios Nos. 13683, 13684, 13685 y 13686 de 9 de marzo de 2020 a favor de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

MFPG